SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 27/05/2025	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-708-2024	**Fecha de Suscripción**: 26 de diciembre de 2024	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Seis (06) meses	**Fecha de Inicio:** 11 de febrero de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10 de agosto de 2025

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN JUAN EN EL PREDIO SANTA ISABEL, CENTRO POBLADO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"

Contratista: ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS

Supervisor: DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO	**Valor Inicial:** $ 332.218.610

Numero de proceso en SECOP II: FDRS-CMA-558-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 21 de noviembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7132046&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Un (1) mes y quince (15) días **Fecha Terminación Final**: 25/09/2025	Prorroga No. 1 a la etapa de consultoría del contrato CIN-708-2024 por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, y el ajuste al anexo técnico y estudios del área a intervenir.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. -

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: Fecha Terminación Final:	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	**$ 332.218.610**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 60.906.745**
Valor pagado:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 332.218.610**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

El contratista de interventoría **ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS**, por medio del radicado No. 20257010010502 del 08 de mayo de 2025, remite al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ un aval a la solicitud de prórroga. Esta solicitud se fundamenta en la petición realizada por el contratista de obra CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ, mediante el oficio con numero de radicado interno PARQUESUMAPAZ-2024-036 del 08 de mayo de 2025. En su solicitud, el contratista de obra argumenta la necesidad de extender un (1) mes y quince (15) días, los plazos establecidos en el contrato para la etapa de estudios y diseños, debido a factores sociales y técnicos identificados durante la ejecución de esta fase, los cuales afectaron el tiempo de preparación, revisión y posterior validación de los entregables establecidos en el anexo técnico del contratista de obra. Además de la modificación del área de intervención de los 5.000 m2 a 8.995,82 m2, luego de los hallazgos encontrados en el proceso del levantamiento topográfico, se identificaron las dimensiones reales del predio y por lo tanto se requiere una aclaración y modificación de este valor por el área del predio Santa Isabel.

1. **CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO**

Se revisan los documentos que hacen parte del contrato y se referencia lo siguiente:

- **CLAUSULADO**

***CLÁUSULA TERCERA**. – PLAZO DEL CONTRATO*

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista e interventoría, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

• ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: (3) MESES
• ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: (3) MESES

CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)

B: ***ESPECIFICAS:***

ADMINISTRATIVOS:

15. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.

(…)

18. Exigir al contratista objeto de interventoría la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.

(…)

JURIDICAS:

3. *Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad contratante la determinación final.*

(…)

- **ESTUDIOS PREVIOS**

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

… "En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, queda de la siguiente forma:" …

"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
PROYECTO	META DEL PDL 2021-2024	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2023	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2024	PORCENTAJE ACUMULADO DE CUMPLIMIENTO META PDL 2021-2024
Proyecto 1655 - Mas y mejor espacio público	Construir 1500 m2 de Parques vecinales y/o de bolsillo (la construcción incluye su dotación)	4330 M2 Fase I Parques Paz y Vida, cuenca Río Blanco	821 M2 Fase II Parques Paz y Vida, cuenca Río Blanco 5000 M2 Parque San Juan, cuenca Río Sumapaz.	10151 M2 Mayor (>) 100%

1. JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

Mediante comunicación y aval EGS-066-CIN-708-2024 del 08 de mayo de 2025 y radicado No. 20257010010502 por parte de la interventoría **ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS**, y en atención a la documentación remitida por el contratista de obra **CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ**, mediante comunicado PARQUESUMAPAZ-2024-036, en el cual indica que la solicitud de prórroga de un (1) mes y quince (15) días es necesaria del desarrollo de los siguientes trámites:

- *Acompañamiento, revisión y retroalimentación por parte del equipo profesional de la interventoría a los productos definitivos de proyecto, correspondientes a la etapa de estudios y diseños.*
- *Revisión final y aval por parte de la interventoría del plano geométrico, plano arquitectónico y detalles específicos, diseño eléctrico, hidrosanitario, estructural detalles constructivos y el presupuesto con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, que son los productos finales de la etapa de estudios y diseños.*
- *Se realizará la presentación del diseño definitivo ante el FDRS, la cual incluirá la entrega de todos los productos contractuales requeridos, tales como los planos técnicos completos, las memorias de cálculo, y las justificaciones técnicas que respaldan las decisiones de diseño. Esta documentación será presentada en cumplimiento con los términos establecidos en el contrato y conforme a los estándares técnicos aplicables.*

Mediante el comunicado, el CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ, manifestó que:

(…)

Las especificaciones técnicas dadas en los comités de seguimiento han introducido modificaciones sustanciales al diseño original del contrato. El apoyo a la supervisión ha solicitado al consorcio que replantee y amplíe el diseño inicial para atender las solicitudes presentadas por la comunidad beneficiaria, las cuales se ven reflejadas en el Radicado ***No 20257020007211*** *el cual especifica los siguientes aspectos:*

(…Por medio de la presente, en atención a la comunicación recibida de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) de la Localidad de Sumapaz, y en el marco de la propuesta de diseño y construcción del parque San Juan, me permito compartir las principales consideraciones definidas.

Se incluye la construcción de una cancha de fútbol 11, la integración de una zona de cocina, baños, así como la creación de espacios para actividades recreativas para niños y adultos. Además, se contempla la instalación de graderías y la posibilidad de que el diseño facilite la realización de eventos comunitarios de gran escala.

Cabe destacar que el oficio remitido por ASOJUNTAS refleja la concertación de todas las Juntas de Acción Comunal de las 14 veredas que conforman la cuenca del Río Sumapaz, lo cual subraya la importancia de este proyecto para toda la comunidad.

Asimismo, y en virtud de la socialización llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, se solicita incluir los espacios para vestuarios y lockers, tal como fue mencionado por la JAL durante dicha reunión. Estos elementos son fundamentales para complementar las actividades deportivas y recreativas planteadas…)

La materialización de la totalidad de los planteamientos solicitados en el radicado, requieren una ampliación significativa del área destinada para la construcción del parque desde los documentos contractuales ya que el terreno es insuficiente para la zonificación derivada de las necesidades comunitarias.
El diseño requerido supone una desviación sustancial respecto a lo contemplado inicialmente, generando cambios en varios ítems contractuales e incrementos significativos en las cantidades de obra, lo que justifica la presente solicitud de prórroga del plazo contractual.
El plazo de ejecución contractual establece seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio, verificada el 11 de febrero de 2025. Durante este período, se han destinado tres meses para la etapa de Estudios y Diseños, cuyo plazo se cumple el 11 de mayo de 2025. Cabe destacar que las obras de construcción están condicionadas a la aprobación definitiva de los diseños lo que implica que las actividades constructivas solo pueden iniciarse una vez finalizada completamente esta etapa de diseño, la cual ha sido modificada según los requerimientos establecidos por la entidad.

Esta dependencia temporal, sumada a las variaciones en el alcance del proyecto y la necesidad de implementar los ajustes solicitados, fundamenta la necesidad de extender el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución de las obras bajo las nuevas especificaciones aprobadas.

(…)

De acuerdo con las diferentes reuniones y mesas de trabajo entre interventoría, firma contratista y el apoyo a la supervisión se concluye que el consorcio podría considerar los 8.539 m² disponibles según el levantamiento topográfico, evidenciándose la posibilidad de un modificatorio si fuera necesario, mientras que el consorcio podría avanzar con los estudios y diseños contemplando esta área total, lo cual ha motivado la solicitud de prórroga al contrato.
Con estas medidas y acuerdos se busca cumplir con las expectativas comunitarias, dentro del marco de las posibilidades técnicas y contractuales existentes.

Durante la ejecución de un contrato, tal y como sucede en el presente caso, pueden presentarse situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas, pero que deben nivelarse y mantenerse para garantizar el cumplimiento del objetivo contractual.
La construcción de todas las solicitudes realizadas por ASOJUNTAS, tienen contractualmente un periodo de (3) tres meses para su aprobación, seguido a ello se debe contar con el aval de unos presupuestos definitivos aprobados por la interventoría que a la fecha no ha sido posible adelantar, donde no se daría cumplimiento a la etapa de preconstruccion completa y así comenzar con la construcción de este escenario que a la fecha ha impactado el plazo contractual.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades técnicas y sociales ejecutadas, así como la documentación entregada y los productos preliminares desarrollados, se puede establecer que el proyecto presenta un avance del 30% en la etapa de estudios y diseños.

(...)

Y respecto de los fundamentos jurídicos desde la interventoría:

Esta interventoría informa que durante el desarrollo del contrato se han generado situaciones contractuales y técnicas no previstas inicialmente, las cuales se mencionan a continuación:

- *Limitaciones espaciales del predio Santa Isabel frente a las expectativas comunitarias identificadas en los procesos participativos.*
- *La necesidad de realizar ajustes técnicos al diseño, lo cual implicó modificaciones sustanciales y la proyección de un posible modificatorio para ampliar el área de intervención.*
- *Tiempos requeridos para la concertación social, validación institucional y consolidación de los diseños definitivos.*

Estos factores han incidido en la programación contractual, impidiendo que la etapa de estudios y diseños pueda culminarse dentro del plazo inicialmente estipulado para el proyecto, excediendo las responsabilidades contractuales de la firma contratista.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que permite la prórroga de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y habiéndose verificado por parte de esta interventoría el cumplimiento de los deberes contractuales y la trazabilidad de la gestión técnica y social adelantada, se considera procedente la solicitud de una prórroga para el contrato de obra por un tiempo de un (1) mes y quince (15) días adicionales al plazo inicial del contrato ***COP-705-2024*** *para culminar de manera adecuada esta primera etapa del contrato.*

Por lo anterior, se solicita prórroga por un plazo de un (1) mes y quince (15) días, a partir del 12 de mayo de 2025, hasta el 27 de junio de 2025 para la etapa de estudios y diseños y con una fecha de terminación final del

contrato para el 25 de septiembre del 2025, con el fin de garantizar el óptimo seguimiento al desarrollo y culminación de las actividades objeto del contrato de obra.

Adicionalmente, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuenta con los elementos para definir el área exacta del predio Santa Isabel, que se puede disponer para la ejecución del contrato, cumpliendo con las expectativas y necesidades que la comunidad manifestó durante las socializaciones llevadas a cabo. En este sentido, se ve la necesidad de hacer una modificación en la documentación del contratista de obra, **ANEXO TÉCNICO, numeral 1. DESCRIPCION DEL PROYECTO, párrafo 3 y en los ESTUDIOS PREVIOS, en el numeral 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD,** en la tabla que lleva como título **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ 2021-2024" pág. 5 y en el último párrafo de la pág. 8 del mismo numeral.** También, se encuentra en el documento de **ESTUDIOS PREVIOS, numeral 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD, pág. 4,** en la tabla que lleva como título **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ 2021-2024"** del contratista de interventoría, en donde se evidencia el área de intervención con una magnitud de 5.000 m2, pero, después de los hallazgos encontrados en el proceso del levantamiento topográfico, se identificaron las dimensiones reales del predio y por lo tanto se requiere una aclaración y modificación de este valor por el área total de 8.995,82 m2.

La presente prorroga no representa costos adicionales al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, para el contrato de interventoría CIN-708-2024.

De acuerdo con lo mencionado, se solicita muy respetuosamente a la entidad, analizar y aprobar la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría.

2. JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

De conformidad con el oficio 20257010010502 allegado por interventoría y en virtud de las manifestaciones presentadas por este, se puede evidenciar que no existirá modificación o mutación en lo que corresponde al valor del contrato; puesto que la modificación solo tiene injerencia en prorrogar la fecha final de la etapa de estudios y diseños, como también la aclaración al área a intervenir del predio Santa Isabel en la cuenca Río Sumapaz. Sin embargo, se contempla la posibilidad de una adición presupuestal específicamente para la etapa de construcción, en atención a las modificaciones sustanciales del diseño y al incremento en las cantidades de obra requeridas para atender las solicitudes comunitarias. Esta adición permitiría garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto en su fase constructiva.

3. JUSTIFICACIÓN DE CARECTER JURIDICO

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

> Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*."

En atención a la prórroga de los contratos estatales, la jurisprudencia ha precisado que, estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y los fines estatales. Los artículos 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral para evitar paralización, una

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 Ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

De manera particular, con relación al Contrato de Interventoría, se observa que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*»."

En atención a lo anterior, se observa que el contratista de interventoría (CIN-708-2024) a cargo del contrato de obra (COP-705-2024) manifestó la necesidad de prorrogar el mismo por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, por lo que procede prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo plazo.

En ese sentido, desde el punto de vista jurídico, la solicitud de modificación realizada a la Entidad cumple con los requerimientos legales para recomendar la prórroga del contrato.

4. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, la cual indica que:

Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS, el apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría CIN-708-2024, la cual fue presentada bajo el oficio EGS-CIN-708-2024-066 de fecha 08 de mayo de 2025, por un tiempo de Un (1) mes y quince (15) días, con el fin de permitir la terminación del diseño del parque San Juan, en la etapa de estudios y diseños. Además, de la modificación del área del predio Santa Isabel, de los 5.000 m2 a 8.995,82 m2, esto con el fin de garantizar la ejecución del parque San Juan con las expectativas sociales de la comunidad beneficiada con el proyecto.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMMLV:

Valor Contrato inicial en SMMLV: 255,55 (2024)

Valor Máximo para Adición en SMMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, el apoyo a la supervisión considera viable la solicitud, por lo tanto, recomienda al ordenador del gasto aprobar la prórroga al contrato. Que, con base en lo expuesto, el alcalde Local de Sumapaz, en calidad de supervisor del contrato CIN-708-2024 y ordenador del gasto del FDRS, autoriza y da el aval para proceder con la modificación contractual de prórroga del contrato en mención.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Supervisor

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO

Alcalde Local de Sumapaz

JESSIKA INDYRA VEGA WILCHES

Apoyo a la supervisión CIN-708-2024

Anexo: Oficio PARQUESUMAPAZ-2024- 036 COP-705-2024 solicitud contratista de obra – Anexos de prorroga – oficio EGS-CIN-708-2024-066 aprobación interventoría (4 folios).

Proyectó: Jessika Indyra Vega Wilches – Profesional de infraestructura FDRS

Revisó: Renne Romero Hernandez / Profesional Jurídico de Contratación FDRS
Camila Fernanda Saavedra / Profesional Jurídico de Infraestructura FDRS
Nelson F. Estrada González / Profesional de Apoyo a Despacho FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas/ Abogada de Apoyo de Despacho FDRS